1,4057 dólares canadienses. 1 euro = 6.9395 1 euro =dólares de Hong-Kong. euro = 2,1338 dólares neozelandeses. 1,6298 dólares de Singapur. 1 euro = 1 euro = 1.128,27wons surcoreanos. 9,1695 rands sudafricanos. 1 euro =

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

22576

COMUNICACIÓN de 30 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

| | Divisas | Cambios |
|---------|--------------------|---------|
| 1 | dólar USA | 186,993 |
| 100 | yenes japoneses | 151,178 |
| 1 | corona danesa | 22,356 |
| 1 | libra esterlina | 266,730 |
| 1 | corona sueca | 17,531 |
| 1 | franco suizo | 113,003 |
| 100 | coronas islandesas | 174,647 |
| 1 | corona noruega | 20,926 |
| 1 | lev búlgaro | 85,427 |
| 1 | libra chipriota | 289,745 |
| 100 | coronas checas | 502,722 |
| 1 | corona estona | 10,634 |
| 100 | forints húngaros | 66,084 |
| 1 | lita lituano | 46,763 |
| 1 | lat letón | 298,772 |
| 1 | lira maltesa | 413,279 |
| 1 | zloty polaco | 45,893 |
| 100.000 | leus rumanos | 593,176 |
| 100 | tolares eslovenos | 75,784 |
| 100 | coronas eslovacas | 383,369 |
| 100.000 | liras turcas | 12,615 |
| 1 | dólar australiano | 97,456 |
| 1 | dólar canadiense | 118,365 |
| 1 | dólar de Hong-Kong | 23,977 |
| 1 | dólar neozelandés | 77,976 |
| 1 | dólar de Singapur | 102,090 |
| 100 | wons surcoreanos | 14,747 |
| 1 | rand sudafricano | 18,146 |

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22577

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes Font, Sociedad Anónima», embalaje combinado, marca y modelo, Cartonajes Font «CC 62 Plàstic Panreac» para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes Font, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Sant Sadurní, sin número, muni-

cipio de Torrelavit (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes Font, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Torrelavit: Embalaje combinado, marca y modelo Cartonajes Font «CC 62 Plàstic Panreac», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33024334/01, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-838 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Cartonajes Font «CC 62 Plàstic Panreac».

Características y productos autorizados a transportar: Los indicados en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 30 de octubre de 2003 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de octubre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Cartonajes Font, Sociedad Anónima». Carretera Sant Sadurní, sin número, 08211 Torrelavit (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: «ICICT, Sociedad Anónima»/VC.BB.33024334/01.

Número de certificación de tipo: ADR. RID/IMDG/OACI. 02-H-838-11. 02-H-838.

Caracteristicas del envase/embalaje:

Envases interiores:

Envase de plástico polietileno de alta densidad, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Dimensiones: Sección: 58×58 mm. Altura: 127 mm hasta la boca sin el tapón.

Boca de 35,5 mm diámetro interior.

Cierre: Botella de plástico polipropileno, color negro, con precinto de seguridad, roscado a la boca.

Tara: Botella: 28 gramos. Tapón: 8 gramos. Total: 36 gramos.

Capacidad a ras: 322 ml. Capacidad al 98 por 100 de llenado: 316 ml.

Capacidad nominal: 250 ml.

Número de envases: 6, colocados en sólo un piso con separadores tipo FEFCO 0933.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO, de cartón ondulado doble cara, canal C.

Dimensiones exteriores: 210 × 140 × 175 mm. Peso de la caja vacía: 120 g.

Gramaje total del cartón: 486 g/m².

Composición del cartón: K 130/F 160/K 130.

Cierre de la caja: Con cinta adhesiva de 5 cm de ancho.

Separadores: Tipo 0933 FEFCO, de cartón ondulado doble cara, canal

Gramaje: 437 g/m². Peso: 32 g.

Marcado: UN/4G6/X***/S/*/E/**/ número de certificación de tipo:

* : Fecha fabricación.

** : Anagrama fabricante.

*** : Peso bruto del embalaje: 3 kg.

Materias a transportar:

Densidad relativa máxima: 1,0 g/cm³.

ADR/RID:

Clase 3: Materias líquidas inflamables:

Apartados: Materias líquidas de los apartados a), b) y c) del marginal 2301 del ADR y del marginal 301 del RID.

Excepciones:

Nitroglicerina en disolución alcohólica del apartado 6.º

Propilenimina inhibida del 12.º

Isocianato de etilo del 13.º

Para el transporte de materias de los apartados 31.c), 32.c) y 33.c) que desprendan pequeñas cantidades de dióxido de carbono y/o nitrógeno, los envases irán provistos de venteo.

Clase 4.1: Materias sólidas inflamables:

Apartados

Materias clasificadas en b
) de los apartados $1.^{\rm o}$ a $17.^{\rm o}$ del marginal 2401 del ADR y del marginal 401 del RID.

Materias clasificadas en c
) de los apartados $1.^{\rm o}$ a 17.º del marginal 2401 del ADR y del marginal 401 del RID.

Excepciones: 1331 fósforos diferentes de los de seguridad del 2.º C.

Clase 4.2: Materias que puedan experimentar inflamación espontánea:

Apartados:

Materias clasificadas en a) de los apartados 5.º, 12.º, 15.º y 16.º

Materias clasificadas en b) y c) de los apartados del marginal 2431 del ADR y del marginal 431 del RID.

Excepciones:

Fósforo del 22.º

Fósforo blanco o amarillo del 11.º a.

Borohidruro alumínico del 17.º a.

Clase 4.3: Materias que al contacto con el agua desprendan gases inflamables:

Apartados:

Materias clasificadas en a) de los apartados $2.^{\circ}$, $11.^{\circ}$, $13.^{\circ}$, $14.^{\circ}$, $16.^{\circ}$ a $18.^{\circ}$, $20.^{\circ}$, $22.^{\circ}$ v $24.^{\circ}$.

Materias clasificadas en b
) y c) del marginal 2471 del ADR y 471 del RID.

Clase 5.1: Materias comburentes:

Apartados: Materias líquidas de los apartados a), b) y c) del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepciones:

Materias del 1.º a).

Materias del 5.º

Nitrato amónico del $20.^{\rm o}$

Nitrito amónico y sus soluciones acuosas.

Mezclas de un nitrito inorgánico con una sal de amonio.

Para el transporte de materias de los apartados $1.^{\rm o}$ b) y/o $1.^{\rm o}$ c) los envases dispondrán de venteo.

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos:

Apartados: Peróxidos orgánicos líquidos que no requieran regulación de temperatura de tipo B, C, D, E y F del marginal 2551 del ADR que requieran Métodos de Embalaje OP4, OP5, OP6, OP7 y OP8.

Clase 6.1: Materias tóxicas:

Apartados: Materias líquidas de los apartados a), b) y c) del marginal 2601 del ADR y 601 del RID.

Excepciones:

Cianuro de hidrógeno del 1.º

Soluciones de cianuro de hidrógeno del 2.º

Ferropentacarbonilo y niquel
tetracarbonilo del $3.^{\rm o}$

Etilenimina inhibida del 4.º

Isocianato de metilo del $5.^{\rm o}$

Clase 8: Materias corrosivas:

Apartados: Materias líquidas de los apartados a), b) y c) del marginal 2801 del ADR y 801 del RID.

Excepciones:

Materias del 6.º

Bromo y bromo en solución del 14.º

Galio del 65.º c).

Mercurio del 66.º c).

Oxibromuro de fósforo fundido del 15.º

Clase 9: Materias y objetos peligrosos diversos:

Apartados: Materias líquidas de los apartados 2.º b), 11.º c), 33.º c) y 34.º c) el marginal 2901 del ADR y 901 del RID.

IMO/IMDG:

Clase 3: Líquidos inflamables:

Los permitidos en este tipo de embalaje desde la página 3099 hasta la 3395, con grupo de embalaje I, II, III.

Excepciones: Número ONU 1131, 2983, 1194, 1308, 1222, 3343, 3256, 3064, 1865, 1261.

Clase 4.1: Materias sólidas inflamables:

Las permitidas en este tipo de embalaje desde la página 4120 hasta la 4185, con grupo de embalaje II, III.

Clase 4.2: Materias que puedan experimentar inflamación espontánea:

Las permitidas en este tipo de embalaje desde la página $4220~{\rm hasta}$ la $4269,~{\rm con}$ grupo de embalaje II, III.

Clase 4.3: Materias que al contacto con el agua desprendan gases inflamables:

Las permitidas en este tipo de embalaje desde la página 4320 hasta la 4999, con grupo de embalaje II, III.

Clase 5.1: Materias comburentes sólidas y líquidas:

Las permitidas en este tipo de embalaje desde la página 5120 hasta la 5194, con grupo de embalaje II, III.

Clase 5.2: Peróxidos orgánicos:

Peróxidos orgánicos líquidos de tipo B y C, que requieren Métodos de Embalaje OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Peróxidos orgánicos líquidos de tipo D, E y F que requieran Métodos de Embalaje OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1: Materias tóxicas sólidas y líquidas:

Las permitidas en este tipo de embalaje desde la página 6051 hasta la 6299.

Clase 8: Materias corrosivas sólidas y líquidas:

Las permitidas en este tipo de embalaje desde la página 8010 hasta la 8999

Clase 9: Sustancias potencialmente peligrosas para el medio ambiente:

Números ONU: 1841, 1941, 3082, 3077.

IATA-OACI:

Clase 3:

Números de ONU 1298, 1305, 1196.

Los números de ONU permitidos en las instrucciones Y305, Y306.

Clase 4:

Números de ONU 1320, 1321, 1322, 1336, 1337, 1344, 1348, 1354, 1355, 1356, 1357, 1417, 1437, 1517, 1571, 2624, 3182, 3317, 3223, 3225, 3224, 3226.

Los números de ONU permitidos en las instrucciones: 410, Y415, Y416, Y434.

Clase 5:

Números de ONU: 3103, 3105, 2014, 2429, 3098, 3210, 3211, 3104, 3106, 1511

Los números de ONU permitidos en las instrucciones Y506, Y508, 509, Y509, Y514.

Clase 6:

Números de ONU: 2740, 2788, 1737, 1738, 1916, 1935, 2024, 2788. Los números de ONU permitidos en las instrucciones Y605, 608, Y611, Y612, Y613, Y614.

Clase 8:

Los números de ONU permitidos en las instrucciones 807, 810, Y814, Y815, Y818, Y819.

Clase 9:

Los permitidos según las instrucciones de las hojas 402 hasta la 414.

UNIVERSIDADES

22578

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se adscriben los Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Alicante de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Visto el informe del excelentísimo Rector magnífico de esa Universidad respecto de las instancias de Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios adscritos a las áreas de conocimiento suprimidas mediante Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.

La Subcomisión Permanente, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, ha acordado que la denominación de la plaza de Profesor titular de Universidad ocupada por don Pedro Alfaro García pase a ser la de Geodinámica Interna.

Lo que le digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.